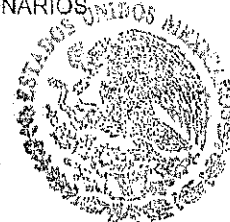




DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES



SECCION

No. DE OFICIO

SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

ASUNTO: CONVENIO
NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.

---En la Ciudad de México, siendo las **DIECISIETE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, comparecen ante los CC. Licenciados Guillermo E. Roca Santos Coy, Encargado de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Lic. Moises Ontiveros del Valle, Subcoordinador de Conciliadores y Sandra Aguilar Medina, Funcionaria Conciliadora; por una parte y en representación del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE NOTIMEX**, comparece su Apoderado Legal el Lic. Conrado García Velasco, en su calidad de Secretario General, así como los CC. Adolfo Sánchez Venegas, en su calidad de Secretario de Organización, Héctor Manuel Adorno Ruíz, como Presidente del Comité de Huelga, Juan Carlos Villarruel Hemmer, como Presidente de la Comisión Negociadora y su Apoderado Legal Lic. Mateo Cruz Galván, por la otra parte y en representación de **NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO** comparecen su Apoderado Legal, Lic. Daniel Enríquez Yedra y su Representante Legal, Lic. Alondra Leticia Fabian Tapia, quienes dijeron: Que como resultado de las pláticas conciliatorias celebradas ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores con motivo de la **REVISIÓN CONTRACTUAL** conforme lo establece el artículo 399 y 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, han llegado a un arreglo conciliatorio, mismo que generó la celebración del presente convenio, que sujetan al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

---**PRIMERA.** - Las partes comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal que tienen para obligarse y obligar a sus respectivos representados en términos del presente convenio exhibido. -----

---**SEGUNDA.**- Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano otorga a todos y cada uno de sus Trabajadores y Trabajadoras Sindicalizados un incremento del 3.40 % (TRES PUNTO CUARENTA POR CIENTO) en sus salarios por cuota diaria establecidos en sus diversas categorías pactadas en el Tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo que tiene celebrado con el Sindicato Único de Trabajadores de Notimex, mismo que se encuentra en vigor y debidamente depositado y registrado ante la Dirección de Registro de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje bajo el expediente número CC-2991/1994-XXIIIDF o cualquiera que sea su número. Dicho incremento será con efecto retroactivo a partir de las Cero Horas un Minuto del día 1º. de enero de 2018 a las 24:00 Horas del día 29 de enero del año 2019, ya que los mismos serán revisables de conformidad a lo dispuesto por los artículos 399 y 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, así como lo contemplado por la **CLÁUSULA SEXTA** del Contrato Colectivo de Trabajo Indicado y revisado en este año. -----

---**TERCERA.**- Con motivo del emplazamiento a huelga que presentó el Sindicato Único de Trabajadores de Notimex a la emplazada, Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano y que se encuentra radicado bajo el número de expediente III-5126/2017 de la Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, las partes acuerdan y pactan que se modifiquen las cláusulas Sexta, Vigésimo Quinta, Cuadragésimo Octava, Cuadragésimo Novena, Quincuagésimo Quinta, Quincuagésimo Octava, Quincuagésimo Novena y Nonagésimo Tercera del Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado y en vigor. Dicha revisión es en los términos que se precisan a continuación, mismas que entran en vigor en los términos señalados en la Cláusula Sexta del pacto contractual, cuya redacción es la siguiente: -----



DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

REDACCIÓN DEL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ESPECIFICADAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO, PARA QUEDAR, COMO SIGUEN:

CLÁUSULA SEXTA. - Este Contrato se celebra por tiempo indeterminado. Inicia su vigencia el 30 de enero del 2018, con efectos retroactivos de aplicación a partir del primer minuto del día 1º de enero del año 2018 y será revisado en su clausulado general cada dos años a partir del 30 de enero del 2020 y en su aspecto salarial cada año, a partir del 30 de enero del 2019, con efectos a partir del primer minuto del día 1º de enero del 2019, en términos de lo dispuesto en los artículos 399 y 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo.

Las partes se obligan a que en todo caso de que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos llégue a fijar nuevos salarios mínimos generales o profesionales, se revisarán los diversos puestos que pudieran resultar alcanzados o traslapados, con la finalidad de establecer las nivelaciones que corresponden a las (los) Trabajadoras (es).

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- Cuando surja una vacante temporal por vacaciones o incapacidades mayores a siete días de algún Reportero o Reportera, como Estímulo al personal de Redacción se le comisionará para cubrir esa vacante, realizando el movimiento correspondiente a propuesta del Sindicato.

El Patrón otorgará Quince Becas anualmente para los Trabajadores (as) Sindicalizados (as); el costo máximo por cada Beca será de \$19,615.57 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 57/100 M.N.). De igual forma, el Patrón otorgará Veinte Becas anuales para los Trabajadores (as) Sindicalizados (as), cuyo costo por cada una de ellas será de \$9,807.79 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 79/100 M.N.); para el supuesto de que el monto total por cada una de las Becas no fuera utilizado en su totalidad, el sobrante respectivo será utilizado en beneficio de otro Trabajador (a), cuyo nombre será proporcionado por el Sindicato. El costo de cada Beca será cubierto al cien por ciento por parte del Patrón. Esta prestación estará indexada a los incrementos salariales que se registren cada año.

El otorgamiento de esta prestación estará sujeto a la obligación del Trabajador (a) de comprobar ante el Departamento de Remuneraciones de la Agencia el inicio y término de los estudios y que los mismos cuenten con el debido reconocimiento y validez oficial.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO OCTAVA.- El Patrón entregará a cada uno de los Trabajadores (as) un Estímulo económico en Vales Electrónicos cada año con motivo del aniversario de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, por un monto de \$5,220.51 (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 51/100 M.N.) el cual estará indexado a los incrementos salariales que se registren anualmente. La entrega de este Estímulo se hará la primera quincena del mes de agosto de cada año.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO NOVENA.- El Patrón aportará al Sindicato en la primera quincena de cada mes del año la cantidad de \$201,602.48 (DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 48/100 M.N.) con la finalidad de que la organización sindical los destine a la preparación de canasta de alimentos de primera necesidad para distribuir las entre las (los) Trabajadoras (es) Sindicalizadas (os) con la finalidad de apoyar el poder adquisitivo de las (los) Trabajadoras (es).

El Sindicato Único de Trabajadores de Notimex, solicita que en términos de respeto a las garantías laborales de sus agremiadas (os) y únicamente para los efectos de inmediatez en el pago de dicha prestación, la dispersión de los recursos mencionados en la presente cláusula, la realice el Patrón en vales electrónicos a todas y todos los agremiados a dicha organización sindical y por los montos que

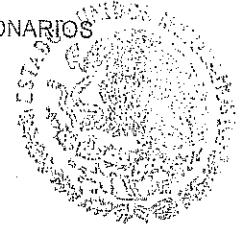
[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]



DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO



**SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

**SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

este Sindicato indique por escrito en la primera quincena de enero de cada año, para mujeres y hombres.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO QUINTA.- El Patrón proporcionará anualmente a las Trabajadoras Sindicalizadas la cantidad de hasta \$16,079.36 (DIECISEIS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.) y a los Trabajadores Sindicalizados la cantidad de hasta \$15,244.58 (QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.) para consultas con médicos especialistas, compra de medicamentos, de anteojos graduados, pupilentes, cirugías en general, análisis clínicos de laboratorio, tomografías, mastografías, resonancias magnéticas, ultrasonidos, electrocardiogramas, aparatos ortopédicos, glucómetros, tiras reactivas, aparatos y prótesis auditivos, servicio dental, material para ortodoncia y prótesis dentales, así como aparatos especializados para enfermedades crónicas y degenerativas para cada una (o) de las (los) Trabajadoras (es) Sindicalizadas (os), ayuda que deberá ser pagada en tres días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la Factura y/o recibos de honorarios validadas y que cumplan con las disposiciones fiscales vigentes por el Departamento de Remuneraciones.

La Trabajadora o Trabajador podrá ejercer esta prestación económica en su favor, o bien en favor de su cónyuge, concubina, concubinario, padres e hijas (os).

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA.- El Patrón se obliga a entregar a cada uno de los Trabajadores (as) Sindicalizados (as) Vales Electrónicos por la cantidad de \$2,895.07 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.) mensuales. Esta prestación queda indexada a los incrementos salariales que se registren anualmente.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO NOVENA.- A cada uno de los Trabajadores padres, madres de familia o tutores, el Patrón les otorgará en la primera quincena de junio de cada año una ayuda anual por Trabajador (a) por la cantidad de \$3,974.35 (TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.) para la adquisición de uniformes y útiles escolares para los hijos o los tutelados, desde seis hasta 23 años de edad. Esta prestación será aplicable en el caso de los recién nacidos y hasta los seis años por la misma cantidad que ingresen a guardería o preescolar. Esta prestación queda indexada a los incrementos salariales que se registren anualmente.

El otorgamiento de esta prestación estará sujeto a la obligación del Trabajador (a) de comprobar ante el Departamento de Remuneraciones de la Agencia, el parentesco o bien el documento legal que acredite la tutela.

CLÁUSULA NONAGÉSIMO TERCERA.- El presente Contrato es aplicable únicamente a los Trabajadores (as) Sindicalizados (as) al servicio del Patrón, excluyendo a todos los trabajadores o servidores públicos de confianza de conformidad con lo dispuesto por el contenido de la parte final del Artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo. El presente Contrato Colectivo de Trabajo entrará en vigor y empezará a surtir efectos a partir del primer minuto del día 1° de enero del año 2018, en términos de lo pactado en la Cláusula Sexta, independientemente de la fecha en la que quede depositado ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. Este pacto contractual será revisado en su Clausulado General cada dos años, a partir del 30 de enero del 2020 y en su aspecto salarial cada año, a partir del 30 de enero de 2019, en términos de lo dispuesto por los artículos 399 y 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo. Se firma este Contrato Colectivo de Trabajo una vez revisado en los tantos que la Ley de la materia y la autoridad laboral requieran, en la Ciudad de México a los 29 días del mes de enero de 2018.

---CLÁUSULA CUARTA. - Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano y el Sindicato Único de Trabajadores de Notimex, acuerdan que el primero de los señalados otorgará al Sindicato en la primera quincena del mes de octubre de 2018 la cantidad de \$1,000.000.00 (UN MILLÓN DE PESOS

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]



DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

**SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

00/100 M.N.) la cual será dispersada por Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano en forma equitativa entre los 223 Trabajadores y Trabajadoras sindicalizados (as) a través de vales electrónicos.

---**CLÁUSULA QUINTA.**- Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano y el Sindicato Único de Trabajadores de Notimex, acuerdan que toda cláusula, párrafo, inciso, numerales y cualquier palabra que no haya sido revisada en esta ocasión, deberá conservar el texto idéntico al que se encuentra en vigor del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ambas partes.

---**CLÁUSULA SEXTA.**- El Sindicato Único de Trabajadores de Notimex, considera que con base en lo precisado en este convenio, se da por satisfecho de la Revisión Salarial y Contractual, por ende se desiste de su Emplazamiento a Huelga que se encuentra radicado bajo el número de expediente III-5126/2017 ante la Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

---**CLÁUSULA SEPTIMA.**- Ambas partes se obligan a presentar el nuevo tabulador derivado de esta revisión contractual a más tardar en un mes ante la Dirección de Registro de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y debidamente firmado.

LEÍDO. - que fue por las partes el presente **convenio** de esta misma fecha que se anexa a la presente comparecencia, manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo firmándolo como expresión de sus respectivas voluntades.

EL ENCARGADO DE LA UNIDAD
DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

LIC. GUILLERMO ROCA SANTOS COY

EL SUBCOORDINADOR DE CONCILIADORES

LIC. MOISÉS ONTIVEROS DEL VALLE

FUNCIONARIA CONCILIADORA

LIC. SANDRA AGUILAR MEDINA



**SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES**